



Unidad para
las Víctimas

BOLETÍN DATOS PARA LA PAZ

#19
OCT
20
24


DATOS
GENERALES
DEL RUV

+ DATOS

¿QUIÉNES SON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO?



Con corte al 01 de octubre de 2024

9.804.387

Personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV

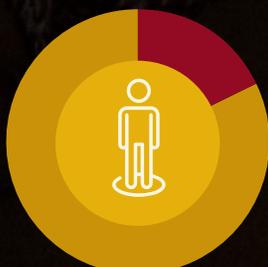


Aproximadamente

2 de cada 10

personas en Colombia son víctimas del conflicto armado.

18,6%



9.804.387

víctimas incluidas en el RUV

Según la proyección de población del DANE para 2024, son víctimas:



18,6%
de la población
en Colombia

18,4%
de las mujeres

31,3%
de la población
étnica



34,1%
de la población
afrocolombiana



36,1%
de la población
raizal



97,9%
de la población
palenquera



26,2%
de la población
indígena



25,4%
de la población
gitana o Rrom
acreditada

Nota: Datos calculados con base en la proyección poblacional del DANE para 2024, por lo que los porcentajes pueden variar con respecto a cálculos de 2023.

De las víctimas incluidas en el RUV

› Género



50,2%
son mujeres
(4.922.862)



49,7%
son hombres
(4.874.062)



0,07%
(6.684)
se identifican como población con
Orientación Sexual e Identidad de
Género Diversa (OSIGD)

Desde el 2011, con la implementación de la Ley 1448 o Ley de Víctimas, se incluyó en el formato donde se consignan las declaraciones la categoría LGBTI, a partir del autorreconocimiento de las víctimas. Además, desde 2019, se incluyó la variable intersexual en la categoría sexo. Actualmente, el Gobierno del Cambio está trabajando en la actualización del Formato Único de Declaración para poder registrar el sexo, la identidad de género y orientación sexual de las víctimas, favoreciendo su reconocimiento y la formulación de medidas de asistencia, atención y reparación diferenciadas y pertinentes.

› Pertenencia étnica



Aproximadamente
2 de cada 10 (20,1%)
víctimas incluidas en el RUV
se autorreconocen como
población étnica

13,2%
(1.291.469)
son negras y
afrocolombianas

0,12%
(11.410)
son raizales

0,08%
(8.125)
son palenqueras

6,6%
(653.577)
son indígenas

0,10%
(9.137)
son población
Rrom
Acreditada (799)

La información de la pertenencia étnica de las víctimas, basada en su autorreconocimiento, está disponible desde 1997, cuando inició la implementación de la Ley 387 que reconoció el desplazamiento forzado. Actualmente, estos datos se complementan con los censos enviados por el Ministerio del Interior y los autocensos realizados por las comunidades étnicas reconocidas ante esa entidad.

› Discapacidad

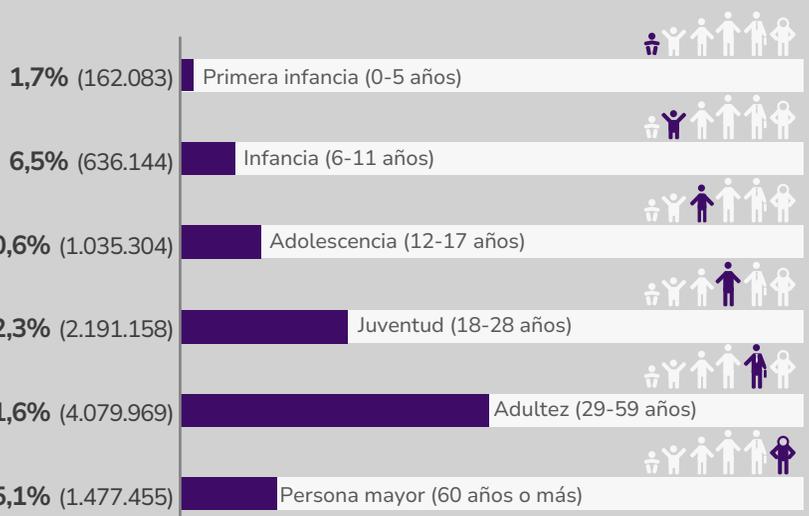


4,37% (428.366)

del total de víctimas incluidas en
el RUV tiene alguna discapacidad.

La información acerca del tipo de discapacidad está disponible desde 1997, con el inicio de la implementación de la Ley 387.

› Ciclo vital actual



¿Cómo se incluye a las víctimas en el RUV?



Si una persona se considera víctima del conflicto armado

Debe presentar una declaración en las oficinas de Ministerio Público (Personería municipal, Procuraduría y Defensoría) o consulados. Según la **Ley 1448 de 2011**, las personas tienen hasta **tres años** para declarar luego de la ocurrencia del hecho victimizante.



Las declaraciones llegan a la Unidad para las Víctimas

Se revisa que la declaración cumpla los requisitos de ley. La Entidad tiene **60 días hábiles** para valorar y responder.



SI SE INCLUYE

Inicia la ruta de atención, asistencia y reparación integral.



SI NO SE INCLUYE

Puede interponer los recursos que tiene por ley.

En cuanto a los tiempos de declaración (Ley 2343 de 2023)

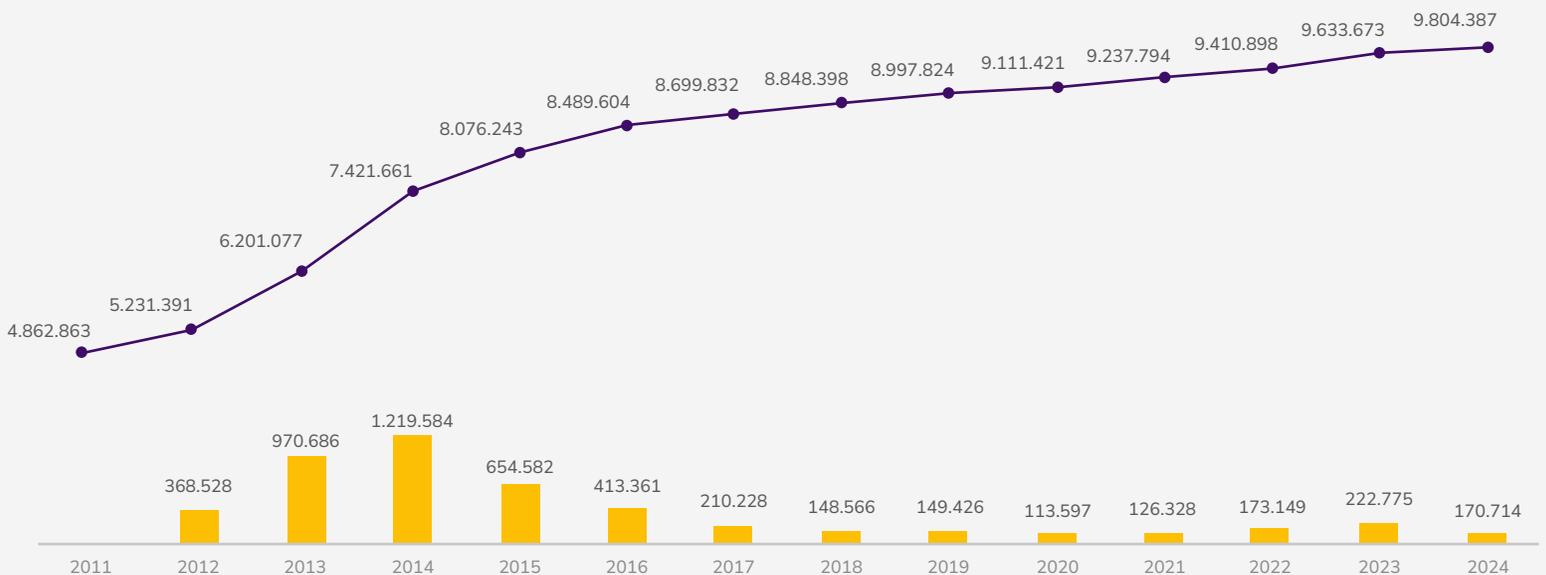
De acuerdo con la Ley 2343 de 2023, las personas tendrán hasta el 29 de diciembre de 2024 para declarar hechos ocurridos hace más de tres años, sin tener que justificar motivos de fuerza mayor que les impidieron presentar su declaración.

A partir del 30 de diciembre del 2024, las personas tendrán 3 años para declarar desde la fecha en la que ocurrieron los hechos victimizantes.

En caso de declarar hechos extemporáneos, se deberán justificar los motivos de fuerza mayor.

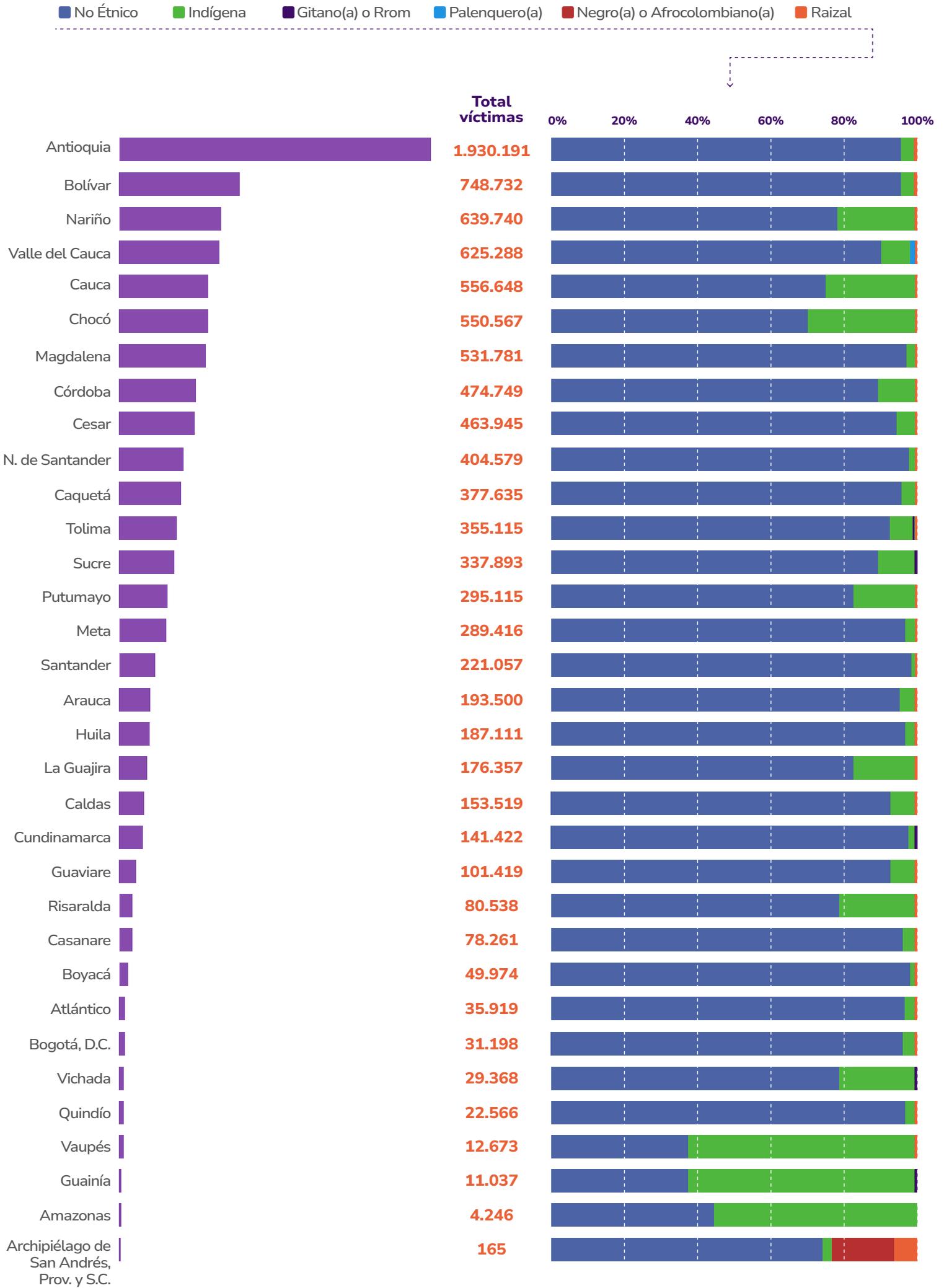
Víctimas incluidas en el RUV por año

La línea morada de la gráfica representa el total de víctimas incluidas en el Registro hasta el 31 de diciembre de cada año. Esto indica el comportamiento del RUV y no la ocurrencia de eventos victimizantes.



Las barras amarillas representan las personas incluidas por primera vez en el RUV por cada uno de los años.

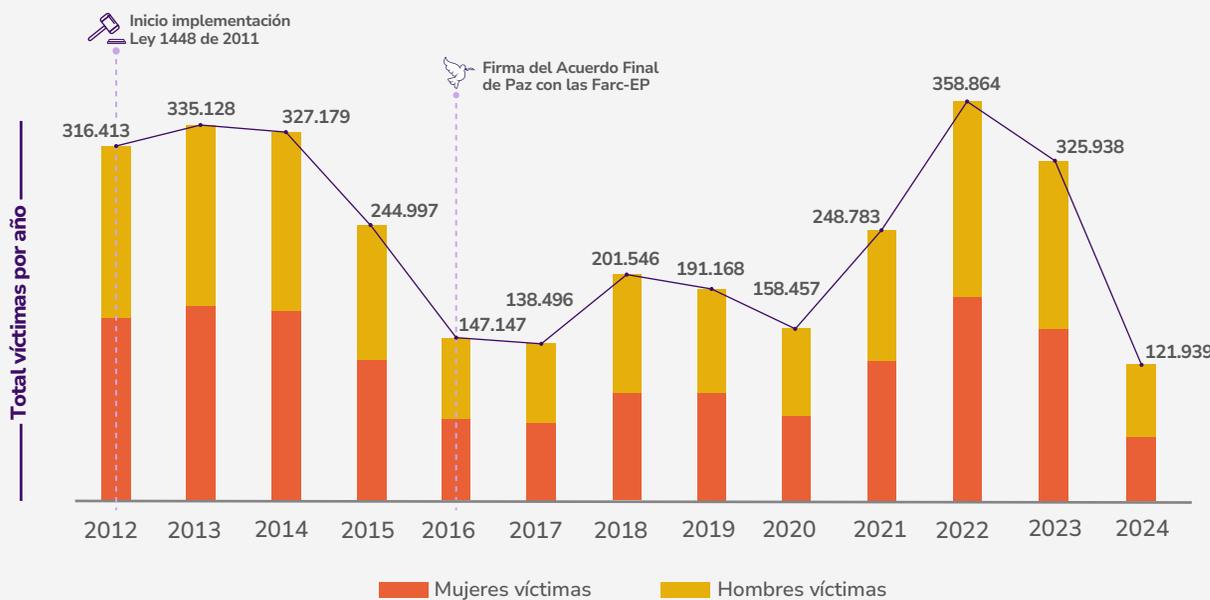
› Víctimas incluidas en el RUV por departamento de ocurrencia



NOTA: Para **101.591** víctimas está pendiente la actualización del departamento de ocurrencia.

NOTA: Una víctima puede sufrir uno o más hechos victimizantes en departamentos diferentes.

Victimas por año de ocurrencia de los hechos victimizantes



2002, con 899.438 víctimas, es el año con más personas afectadas por el conflicto armado. En la gráfica se presentan datos a partir de la implementación de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas.

Nota: Algunos eventos ocurridos en 2022, 2023 y 2024 están en proceso de valoración o no han sido declarados aún.

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

Sujetos colectivos



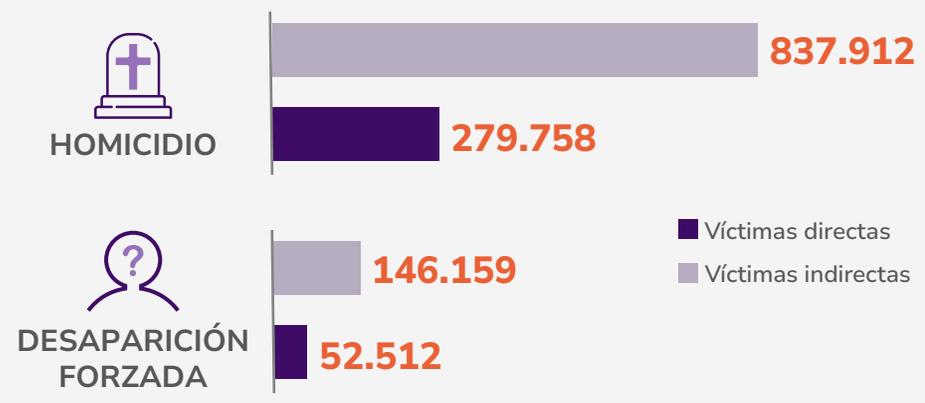
Nota: Este sujeto reconoce a toda la población gitana (Rrom).

Victimas directas e indirectas del conflicto armado

Las **víctimas directas** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado.

Las **víctimas indirectas** son quienes se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad. Estas víctimas también pueden sufrir victimizaciones de manera directa.

(Ley 1448 de 2011)



Teniendo en cuenta que la mayoría de las víctimas directas de homicidio y desaparición forzada son hombres, se evidencia que **el conflicto armado ha dejado un gran número de mujeres viudas (madres cabeza de hogar), así como hijos e hijas huérfanos.**

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte octubre - 2024

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

¿Qué son los eventos y hechos victimizantes?

Los **hechos victimizantes** son infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos ocurridas en el marco del artículo 3 de la Ley 1448 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Para ser incluido en el Registro Único de Víctimas, los hechos deben haber ocurrido después de 1985 y en el marco del conflicto armado interno o tener relación cercana y suficiente a este.

Un **evento** es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

- **Evento individual:**
Afecta a una persona o un grupo familiar.
- **Evento masivo:**
Afecta a 10 hogares o más y/o 50 personas o más. No aplica para todos los hechos victimizantes.

Eventos masivos



Desplazamiento forzado

1.245 EVENTOS

1.009.293 víctimas

Nota: Se presentan datos sobre eventos declarados en el marco de la Ley 1448 de 2011.



Confinamiento

300 EVENTOS

162.829* víctimas

Nota: Se reportan confinamientos ocurridos a partir de 2016, fecha en la cual se reconoció este fenómeno como un hecho victimizante.



Actos terroristas / atentados / combates / enfrentamientos / hostigamientos

490 EVENTOS

23.576 víctimas

Víctimas incluidas por hecho victimizante

01



Desplazamiento forzado

8.736.196 víctimas

02



Homicidio

1.117.670 víctimas

279.758 directas

837.912 indirectas

03



Amenaza

731.217 víctimas

04



Desaparición forzada

198.671 víctimas

52.512 directas

146.159 indirectas

05



Confinamiento

163.965 víctimas

06



Pérdida de bienes muebles o inmuebles

131.073 víctimas

07

Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos

95.177 víctimas

08

Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado

43.168 víctimas

09

Abandono o despojo forzado de tierras

42.631 víctimas

10

Secuestro

38.985 víctimas

11

Lesiones personales físicas

17.011 víctimas

12

Lesiones personales psicológicas

15.307 víctimas

13

Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado

12.496 víctimas

14

Tortura

10.700 víctimas

15

Vinculación de niños niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados

10.082 víctimas

Nota: Para **52.676** víctimas está pendiente la actualización del hecho victimizante.

› Víctimas en el exterior

28.447 Víctimas han declarado en el exterior



No existe una cifra oficial de personas exiliadas por causa del conflicto armado interno colombiano. Esto se debe, entre otras razones, a que la **Ley 1448 de 2011** no contempla el exilio como un hecho victimizante, por lo cual este dato no puede ser consultado en el RUV. Sin embargo, el universo de víctimas en el exterior incluye personas exiliadas que han declarado hechos victimizantes reconocidos en la Ley.

Por otro lado, algunas personas no se acercan a los consulados a declarar hechos debido a la falta de conocimiento o de confianza en las instituciones por causa de su estado migratorio en los países donde se han exiliado.

› 10 países donde **más víctimas han declarado**



Nota: Las demás víctimas han declarado en otros países.

› Según la última ubicación **conocida por la Unidad**

32.932
Víctimas residen en el exterior



Nota: Se presentan los 10 países con mayor número de víctimas ubicadas.



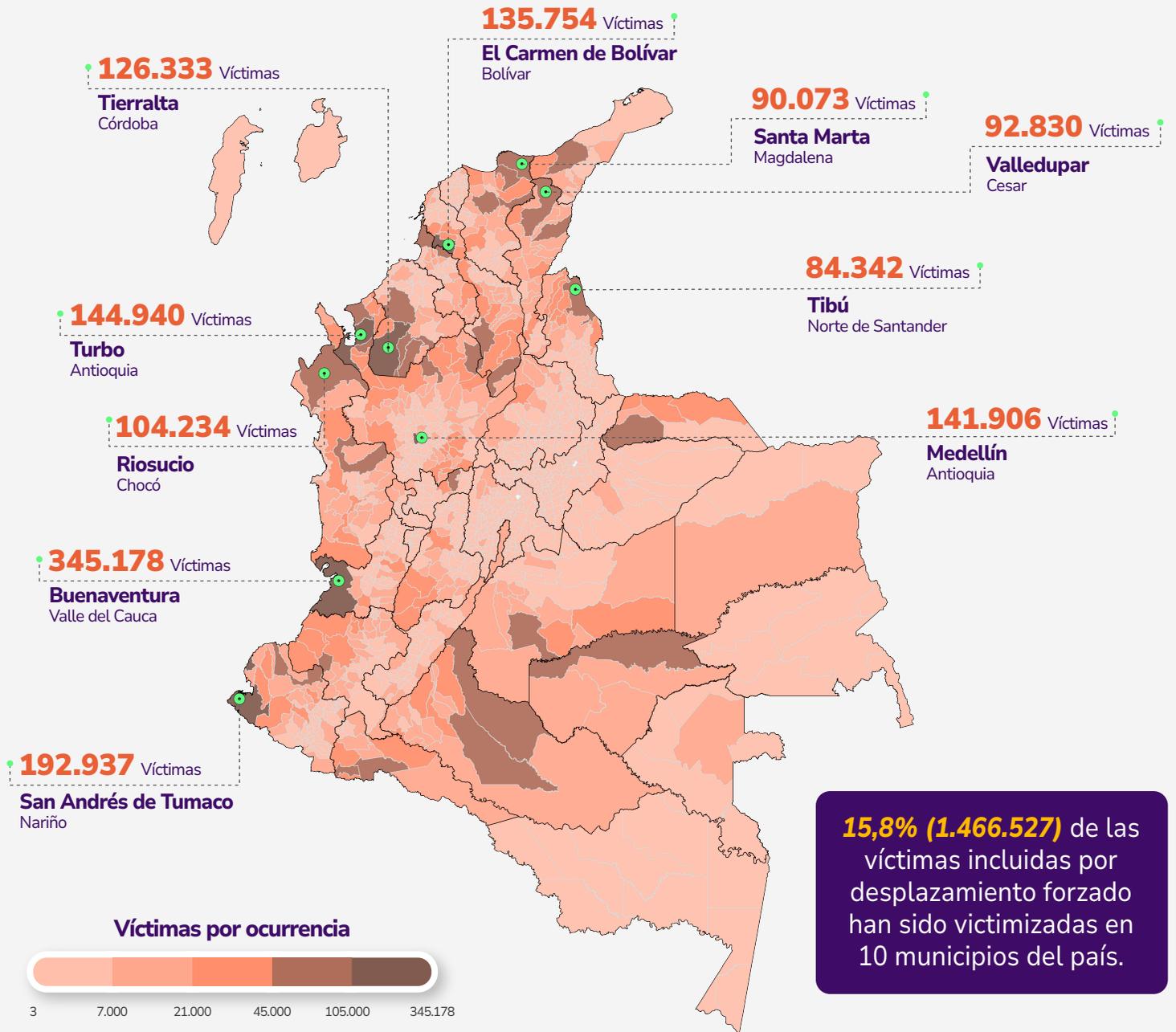
¿QUÉ ES EL **DESPLAZAMIENTO FORZADO?**



Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

¿Dónde ha ocurrido el desplazamiento forzado?

Municipios donde más víctimas han sido desplazadas



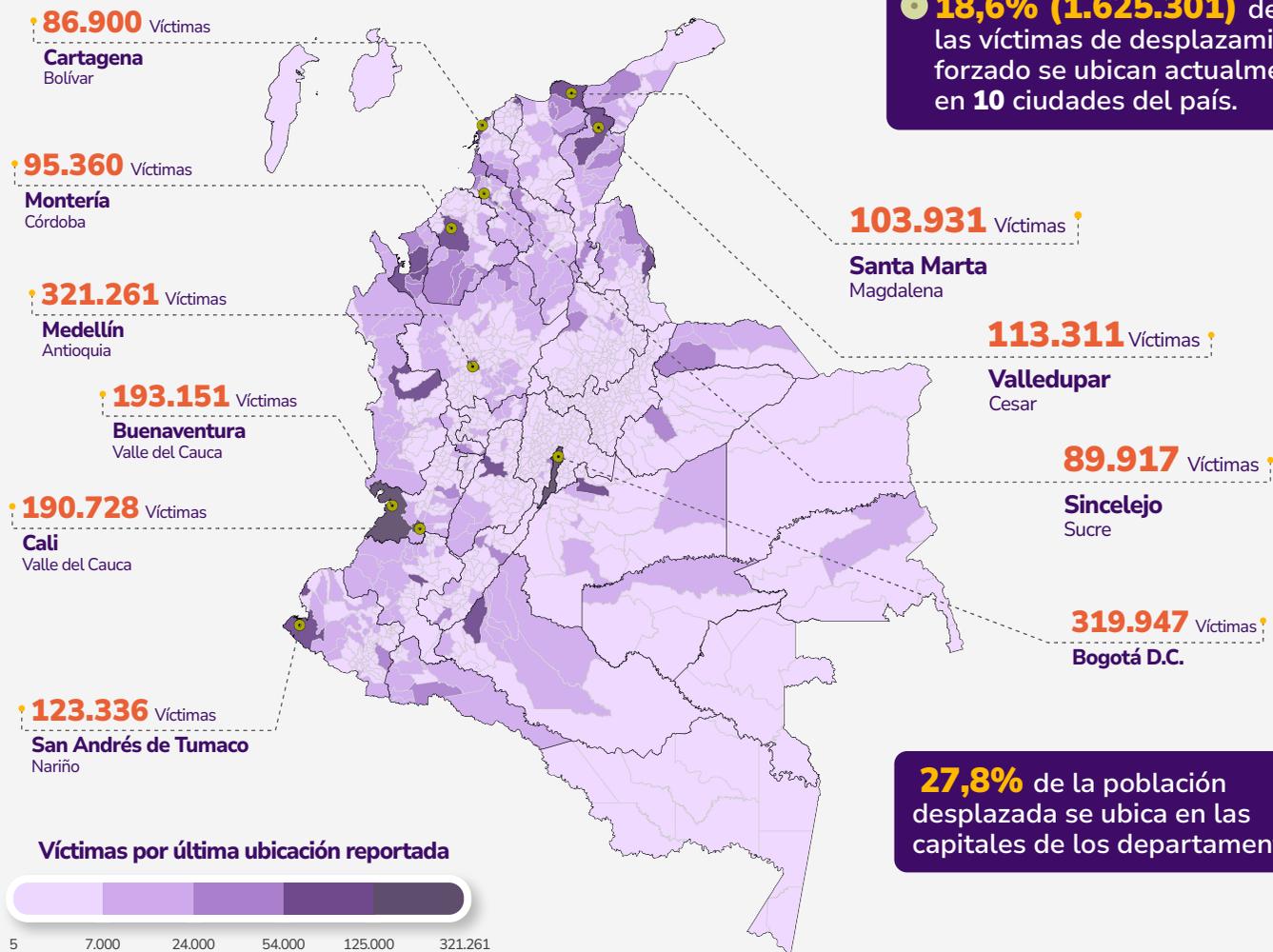
¿A dónde han llegado las víctimas de desplazamiento forzado?

28,4% (2.718.043) de las víctimas de desplazamiento forzado han llegado a 10 municipios después de la ocurrencia de este hecho.

Municipio	Departamento	Nº víctimas
Bogotá, D.C. 1	Bogotá, D.C.	643.556
Medellín 2	Antioquia	553.699
Buenaventura 3	Valle del Cauca	274.236
Cali 4	Valle del Cauca	242.720
Sincelejo 5	Sucre	219.350
Santa Marta 6	Magdalena	198.156
Valledupar 7	Cesar	151.524
Cartagena 8	Bolívar	147.993
Tumaco 9	Nariño	144.739
Barranquilla 10	Atlántico	142.739

¿Dónde se encuentran hoy las víctimas de desplazamiento forzado?

Municipios con mayor número de víctimas de desplazamiento forzado según la última ubicación reportada.



18,6% (1.625.301) de las víctimas de desplazamiento forzado se ubican actualmente en **10** ciudades del país.

27,8% de la población desplazada se ubica en las capitales de los departamentos.

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte octubre - 2024

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

¿Cuál es la situación socioeconómica de las víctimas de desplazamiento forzado?

La población víctima es la más pobre del país

Durante el 2022:

51,6% de las víctimas de desplazamiento estaban en **pobreza monetaria**, es decir, no tenían ingresos mínimos para cubrir el costo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios).

53,2% son mujeres



La tasa de **pobreza monetaria** para la población no víctima es de **34,7%**

21,9% de las víctimas de desplazamiento estaban en **pobreza extrema**, es decir, no tenían ingresos para adquirir una canasta básica de alimentos.

22,7% son mujeres



La tasa de **pobreza extrema** para la población no víctima es de **12,7%**

20,5% de las víctimas de desplazamiento se encontraban en situación de **pobreza multidimensional**, lo que significa que experimentaban carencias en dimensiones básicas del bienestar: **1.** condiciones educativas del hogar, **2.** condiciones de la niñez y la juventud, **3.** salud, **4.** trabajo y **5.** acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda.



La tasa de **pobreza multidimensional** para la población no víctima es de **16,8%**

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte diciembre - 2022

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.



¿QUÉ ES EL CONFINAMIENTO Y CUÁLES SON SUS DINÁMICAS?



“El confinamiento es una situación de vulneración a derechos fundamentales, en la que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden la movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados (...)”

Resolución 171 de 2016 (Unidad para las Víctimas)



¿Por qué se da el confinamiento?



• Órdenes directas de los grupos armados

- › Amenazas.
- › Restricciones a la circulación o imposición de horarios.

• Como medida de autoprotección ante:

- › Presencia de campamentos de actores armados o bases militares.
- › Contaminación del territorio con minas antipersonal, municiones sin explotar o artefactos explosivos improvisados.
- › Combates o enfrentamientos.
- › Actos terroristas.

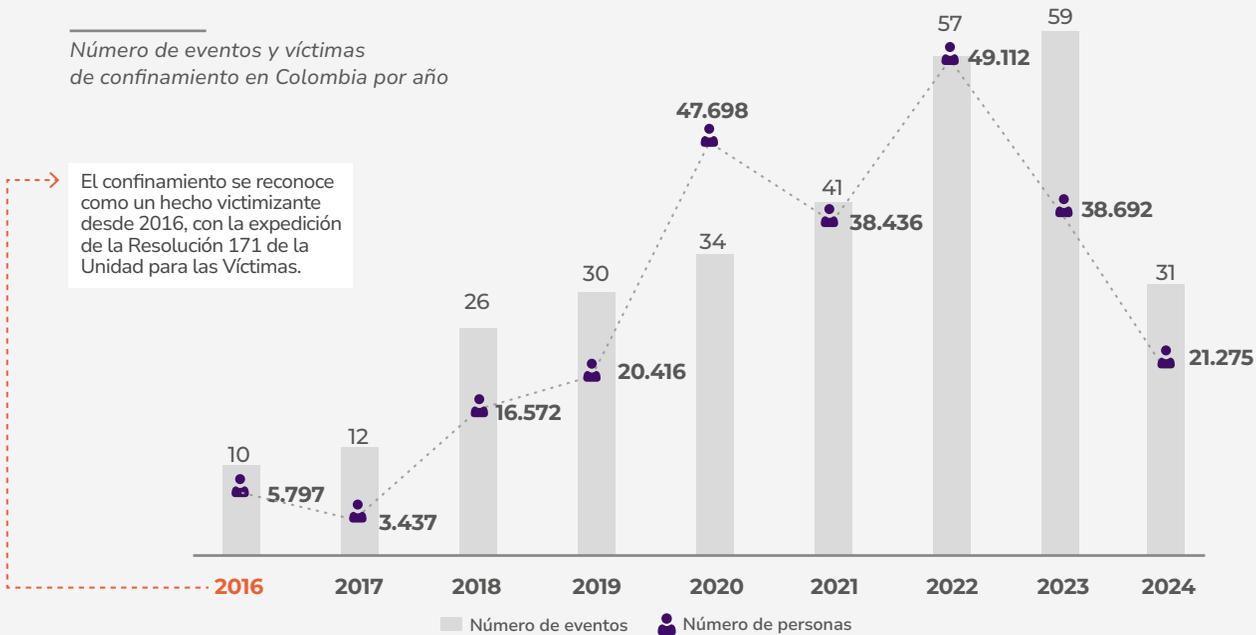


← Factores externos asociados al confinamiento

- › Presencia de cultivos de uso ilícito.
- › Exploración y explotación minero-energética.
- › Ejecución de megaproyectos de infraestructura y/o turísticos, tales como represas, hotelería, etc.
- › Actividades de explotación maderera.
- › Configuración de rutas de narcotráfico o tránsito de armas.

¿Cómo ha afectado el confinamiento a la población en Colombia?

Número de eventos y víctimas de confinamiento en Colombia por año



El confinamiento se reconoce como un hecho victimizante desde 2016, con la expedición de la Resolución 171 de la Unidad para las Víctimas.

300 eventos de confinamiento desde 2016

Estas cifras no son equivalentes al total de eventos ocurridos en el territorio. Esto se explica por múltiples razones:

1

El confinamiento se reconoce como un hecho victimizante desde 2016, con la expedición de la Resolución 171 de la Unidad para las Víctimas.

2

Las declaraciones ante el Ministerio Público son de carácter voluntario y las víctimas tienen tres años a partir de la ocurrencia del hecho para declarar, por lo cual es posible que algunos eventos recientes no hayan sido declarados.

3

Los eventos ocurren principalmente en territorios de difícil acceso, presencia diferenciada del Estado y problemas de conectividad, lo cual impide a las comunidades informar las situaciones a las autoridades pertinentes.

4

En algunos territorios la ocurrencia de estos eventos se ha normalizado o naturalizado debido a que se han convertido en parte de su cotidianidad y no hay claridad de que se configuran como hechos victimizantes.



162.829

víctimas de confinamiento entre 2016 y 2024

El número de víctimas de la gráfica no se totaliza porque una persona pudo haber sufrido más de un confinamiento en años diferentes.

8 de cada 10 víctimas de confinamiento son **población étnica**, lo que evidencia un impacto desproporcionado de este hecho para estas comunidades.

-  **69,95%** de los confinamientos afectaron a indígenas.
-  **30,04%** de los confinamientos afectaron a negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros.
-  **0,01%** de los confinamientos ha afectado a integrantes del pueblo Rrom o gitano.


Entre 2017 y 2018 se duplicaron los confinamientos.
 Este periodo coincide con procesos electorales.


En los dos últimos años se han presentado confinamientos en departamentos donde antes no habían ocurrido como Bolívar, Risaralda y La Guajira.

› Departamentos donde **más víctimas han sido confinadas**



Departamento	Víctimas
Chocó ›	147.017
Norte de Santander ›	24.674
Nariño ›	24.338
Arauca ›	10.352
Antioquia ›	10.058
Cauca ›	8.969
Valle del Cauca ›	7.985
Bolívar ›	3.124
La Guajira ›	2.965
Magdalena ›	1.079
Córdoba ›	445
Risaralda	362
Meta	67



Nota: no se puede totalizar el número de víctimas porque pudieron haber sufrido más de un confinamiento en años diferentes.

Chocó concentra el **60,89%** de víctimas de confinamiento, lo que equivale a **177** eventos de **300** que han ocurrido en Colombia.

7 de cada 10 víctimas de confinamiento del país fueron afectadas en departamentos de la región pacífica (Chocó, Nariño, Cauca y Valle del Cauca).

A pesar de que en **Norte de Santander** se han presentado **9** eventos de confinamiento, lo que corresponde al **3,00%** del total, es el segundo departamento con más víctimas (24.674).



INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

¿Qué hechos **victimizantes se indemnizan?**

De acuerdo con el **Decreto 1084 de 2015**, los hechos indemnizables son:



Homicidio



Secuestro



Desaparición forzada



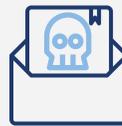
Lesiones personales físicas o psicológicas



Reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes



Delitos contra la libertad e integridad sexual



Tortura o tratos inhumanos o degradantes



Desplazamiento forzado interno con relación cercana y suficiente al conflicto armado



Pasos para solicitar y acceder a la indemnización

1

Solicite su inclusión en el RUV

Declare los hechos victimizantes sufridos ante la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría o la Personería si está en Colombia, o en los consulados si se encuentra en el exterior.

i La Unidad para las Víctimas le entregará el acto administrativo, un documento donde le informa si está incluido en el RUV.

2

Solicite su indemnización

Debe contactar a la Unidad para las Víctimas, a través de los canales presenciales, telefónicos o virtuales y solicitar la indemnización.

i En los casos de homicidio, desaparición forzada y lesiones personales, previamente debe solicitar una cita a través de los canales de la Unidad, donde le informarán los documentos que debe presentar y que se revisarán el día de la cita.

3

La Unidad revisará su caso

En máximo 120 días hábiles desde que radique su solicitud y haya entregado todos los documentos necesarios, la Unidad para las Víctimas le entregará un documento reconociendo si tiene derecho o no a la medida de indemnización administrativa.

4

Iniciará la fase de entrega **de la indemnización según la solicitud que aplique para usted.**

Tipos de solicitud para acceder a la **indemnización administrativa**



Solicitud prioritaria

Aplica para las personas que cumplen alguno de estos requisitos:



Tener **68 años o más.**



Tener alguna **discapacidad física, mental, auditiva, cognitiva, visual o múltiple** certificada a través de un documento expedido por el médico tratante de su IPS o por la EPS.



Tener una **enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica** o de alto costo **certificada por medio de su historia clínica***

» ***Nota:** También serán válidas las epicrisis, constancias de concepto médico y resúmenes de historias clínicas que mencionen la enfermedad.



Solicitud general

Aplica para las personas que no cumplan con los criterios anteriores. En este caso, se aplica el Método Técnico de Priorización.



En el primer semestre de cada año, la Unidad para las Víctimas **estudia los casos que hasta el 31 de diciembre del año anterior ya se les ha reconocido el derecho de indemnización.**

La Unidad **prioriza y organiza los pagos según las características de cada víctima y el presupuesto anual** asignado, teniendo en cuenta aspectos demográficos, la estabilización socioeconómica, el hecho victimizante y el avance en la ruta de reparación. Algunos de ellos son:

- Edad
- Pertenencia étnica
- Orientación sexual e identidad de género
- Nivel de vulnerabilidad
- Tiempo que ha pasado desde que ocurrió el hecho victimizante y desde la declaración
- Si ha sufrido uno o más hechos victimizantes
- Jefatura única de hogar

Así avanza la indemnización por vía administrativa



1.578.064

Personas indemnizadas **históricamente**



Mediante

1.694.514

indemnizaciones

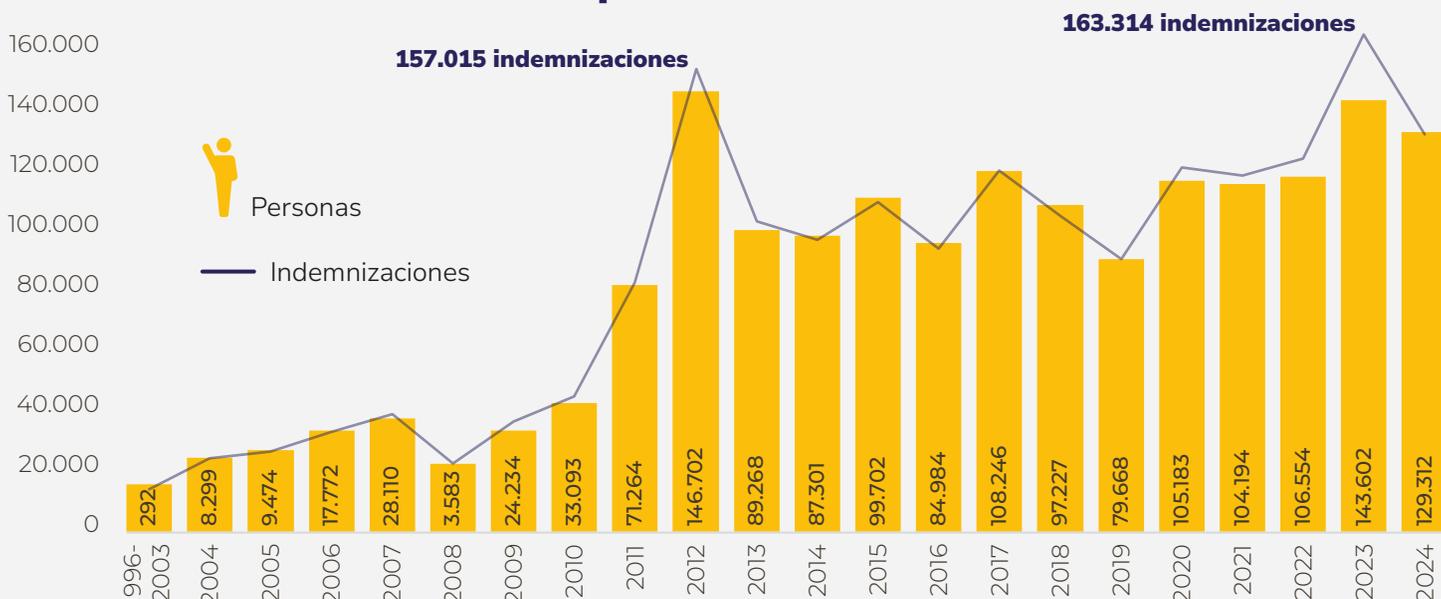


Con una inversión de

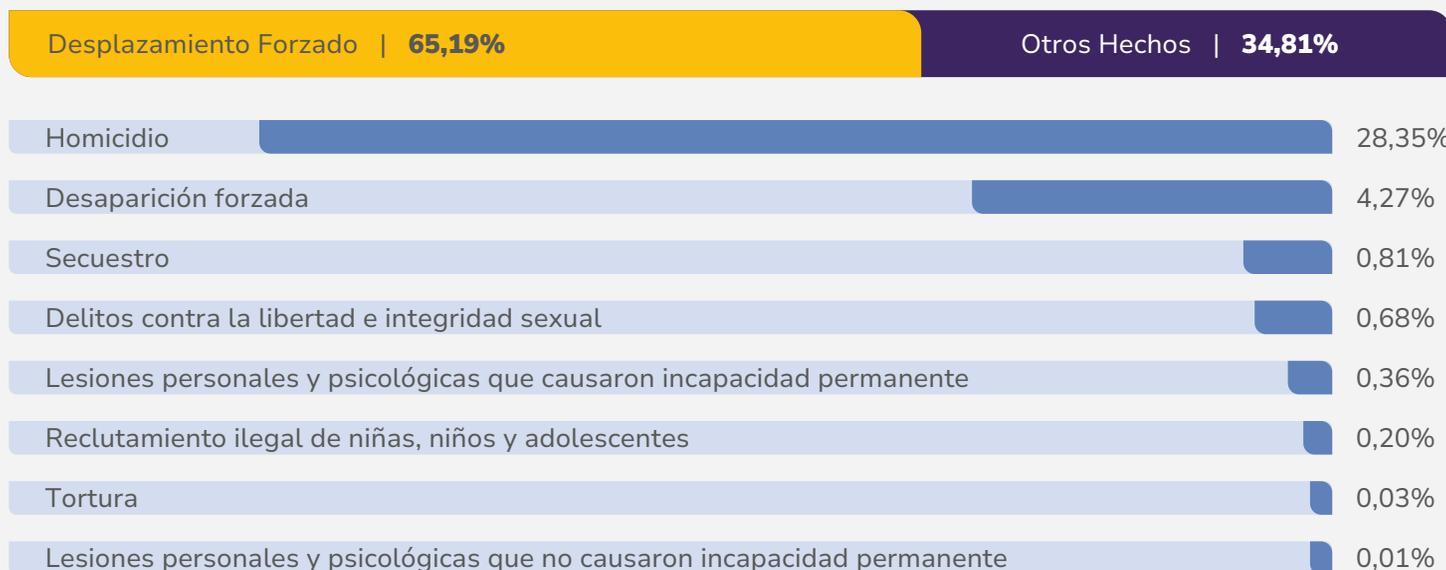
\$12,0 billones

» Una víctima puede ser indemnizada por más de un hecho victimizante

Personas e indemnizaciones por año



Indemnizaciones por hecho victimizante



» El 0,11% de los casos se encuentra en aclaración del hecho indemnizado por pagos realizados en las vigencias anteriores a la Ley 1448 del 2011.

» Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte octubre - 2024

» Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

Caracterización víctimas indemnizadas



1.578.064

Personas indemnizadas **históricamente**

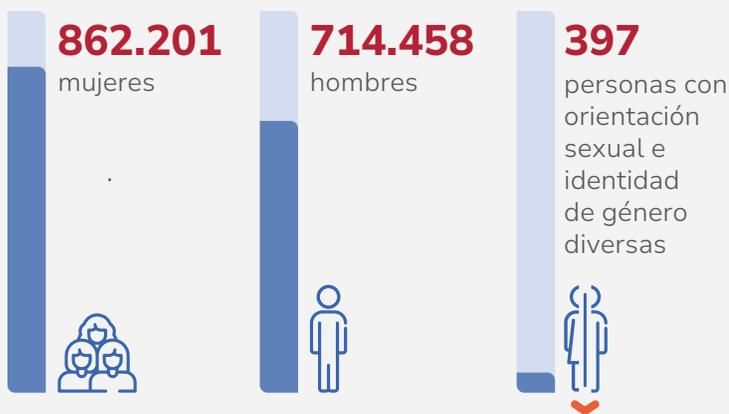
› Curso de vida actual

265.966 niñas, niños y adolescentes han sido indemnizados, ya sea a través de la constitución de encargo fiduciario o mediante giros al tutor legal para casos excepcionales.



› Sexo y género

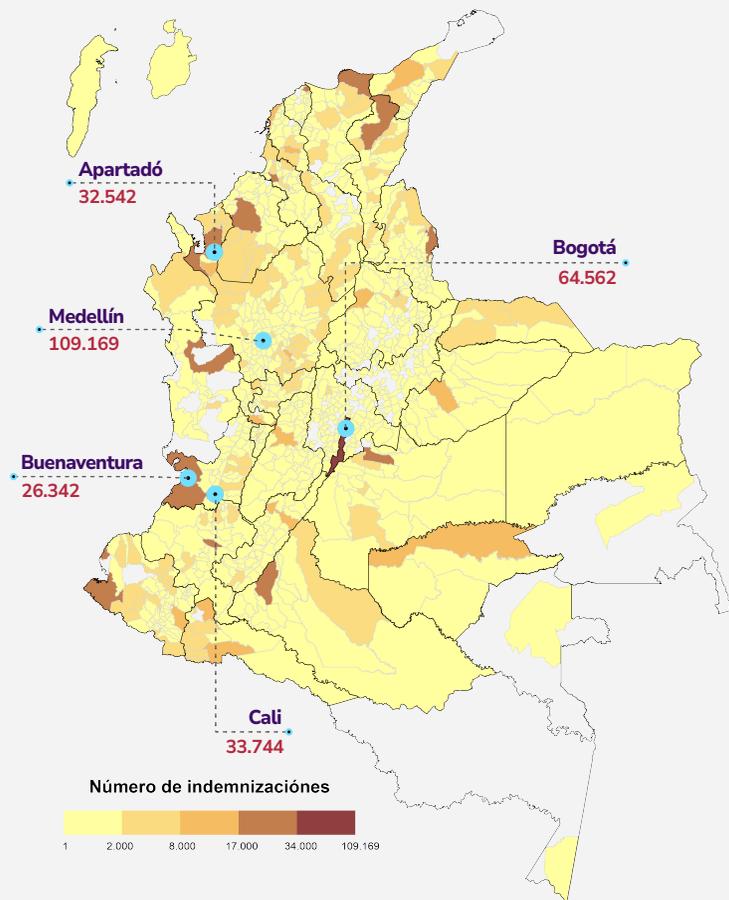
55% de las víctimas que han recibido indemnización son mujeres.



» Para 1.008 personas indemnizadas no se cuenta con información sobre el género. Estos datos están en proceso de actualización.

La información de la orientación sexual e identidad de género de las víctimas indemnizadas se consolida desde el 2013, a partir de la documentación que remiten las personas en los procesos de indemnización.

› Dónde han sido indemnizadas las víctimas



› Discapacidad



137.880

Personas con discapacidad

» Esta información se consolida desde el 2013, a partir de la documentación que remiten las personas en los procesos de indemnización.

› Pertenencia étnica según autorreconocimiento

284.691 personas



» Esta información se consolida desde el 2013, a partir de la documentación que remiten las personas en los procesos de indemnización.

Avances históricos en las indemnizaciones durante el **Gobierno del Cambio**

En 2023 la Unidad para las Víctimas entregó la mayor cantidad de indemnizaciones registradas en un año.



296.246
Personas indemnizadas durante el periodo de Gobierno actual

» **51,8%**
de las víctimas que recibieron indemnización administrativa son mujeres (**153.826**).



Mediante **335.545** indemnizaciones



Con una inversión de **+2,8 billones**



106.697 indemnizaciones entregadas a **víctimas que se autorreconocen** como población étnica

→ La información de la pertenencia étnica de las víctimas, basada en su autorreconocimiento, está disponible desde 1997.

14.927 indemnizaciones entregadas a **personas con enfermedades catastróficas, ruinosas o de alto costo**

37.763 indemnizaciones entregadas a **personas con discapacidad**

→ A partir de 1997, con la implementación de la Ley 387, se puede consignar en el RUV si las víctimas tienen algún tipo de discapacidad.

97.736 personas



71.393
Negro o afrocolombiano



25.322
Indígena



394
Palenquero



414
Raizal



213
Gitano o Rrom



Unidad para las Víctimas

Lilia Solano Ramírez
Directora General

Omar Fernández Obregón
Subdirector General

Diana Gómez Correal
Directora de Registro y Gestión de la Información

Andrea González Peña
Subdirectora de la Red Nacional de Información

Natalia Colmenares Rincón
Subdirectora de Valoración



Equipo técnico y de análisis

Lina Paola Peñaloza Giraldo
Iván Gabriel Corredor Castillo
Judith Marcela Lara Morales
Richard Fabián Pérez Ramírez
Daniel Felipe Bernal Giraldo
María Fernanda Mancera del Río
Andrés Fernando Roldán Gómez
Jaime Enrique González Acero



**Observatorio
Unidad para las Víctimas**

Laura Catalina Fajardo Torres
José Guillermo Contreras Lovera
Silvia Ximena Sánchez Cardona



Equipo editorial y de diseño

Jorge Andrés Bernal Castro
Diana Carolina Morales
Harison Florez López
Alexander Molano
Fredy Dulcey

